



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA, EN LO SUCESIVO "EL PODER EJECUTIVO", POR DE SECRETARÍA DE LA LA CONTRALORÍA REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL MURILLO AISPURO; Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LICENCIADA GUADALUPE TADDEI ZAVALA. EN SU CARÁCTER DE CONSEJERA PRESIDENTA Y POR LA LICENCIADA LEONOR SANTOS NAVARRO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA EJECUTIVA: A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", CUYO OBJETO ES ESTABLECER LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES CONFORME A LOS CUALES DEBERÁ IMPLEMENTARSE EL PROGRAMA DE "BLINDAJE ELECTORAL" **DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2020-2021, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

DECLARACIONES

I.- Declara "EL PODER EJECUTIVO":

I.1.- Que nuestra entidad, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 21 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, es un Estado que forma parte integrante de la Federación.

I.2.- Que de conformidad a lo establecido en el artículo 81 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, y 3° de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado

1





CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, Y POR OTRA PARTE, EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA CUYO OBJETO ES ESTABLECER LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES CONFORME A LOS CUALES DEBERÁ IMPLEMENTARSE EL PROGRAMA DE "BLINDAJE ELECTORAL" DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2020-2021.

agina 1 de 9







de Sonora, para el despacho de los asuntos que le competen al Gobernador del Estado de Sonora, se auxiliará de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal.

- I.3.- Que la Secretaría de la Contraloría General es una dependencia de la Administración Pública del Estado de Sonora, de conformidad con el artículo 22, fracción III y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.
- I.4.- Que el C. Lic. Miguel Ángel Murillo Aispuro, acredita su personalidad como Titular de la Secretaría de la Contraloría General del Estado, con el nombramiento respectivo, de fecha trece de septiembre de dos mil quince, suscrito por la Lic. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano, Gobernadora Constitucional del Estado de Sonora, con el refrendo del Lic. Miguel Ernesto Pompa Corella, Secretario de Gobierno.
- I.5.- Que cuenta con las facultades para suscribir el presente instrumento legal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° y 9°, inciso A, fracción XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora.
- I.6.- Que señala como domicilio para los efectos del presente instrumento, el ubicado en Boulevard Paseo del Rio y Galeana, Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo, Segundo Nivel, C.P. 83280, en la ciudad de Hermosillo, Sonora.

II. Declara "EL INSTITUTO":

II.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Constitución Política del Estado de Sonora, "EL INSTITUTO" es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, integrado por las y los ciudadanos y partidos políticos, el cual es autoridad en la materia e independiente en sus decisiones y

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, Y POR OTRA PARTE, EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA CUYO OBJETO ES ESTABLECER LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES CONFORME A LOS CUALES DEBERÁ IMPLEMENTARSE EL PROGRAMA DE "BLINDAJE ELECTORAL" DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2020-2021.

2



agina 2 de 9





funcionamiento y profesional en su desempeño. Como se estipula en la Ley 177, que contiene la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, el día 30 de junio de 2014.

II.2.- Que de acuerdo con lo que establece el artículo 110 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, son fines de "EL INSTITUTO", contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar, a los ciudadanos el ejercicio de los derechos políticos-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a las personas integrantes de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de la totalidad de los ayuntamientos del Estado de Sonora; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.

III.3.- Que la Lic. Guadalupe Taddei Zavala, es la Consejera Presidenta de "EL INSTITUTO", y con tal carácter, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 y 122 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, tiene atribuciones legales como representante legal del Instituto, designada mediante acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, publicado en fecha diez de diciembrê de dos mil catorce.

II.4.- Que conforme a lo dispuesto en el artículo 122, fracciones I y III, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, corresponde a su Presidenta entre otras atribuciones establecer vínculos entre el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana y las autoridades federales, estatales y municipales, para lograr su apoyo y colaboración, en sus respectivos ámbitos de competencia, cuando esto sea

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, Y POR OTRA PARTE, EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA CUYO OBJETO ES ESTABLECER LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES CONFORME A LOS CUALES DEBERÁ IMPLEMENTARSE EL PROGRAMA DE "BLINDAJE ELECTORAL" DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2020-2021.

Щ



Página 3 de 9



Secretaria de la Contraloria General



necesario para el cumplimiento de los fines del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana y Consejos Electorales.

II.5.- Que el interés de "EL INSTITUTO" es celebrar el presente acto jurídico y formalizar este instrumento de colaboración interinstitucional, en las tareas organizativas relacionadas con la celebración de la jornada electoral, para lo cual cada parte se compromete a difundir las normas legales a que deben sujetarse las personas servidoras públicas del Estado. El Consejo General de "EL INSTITUTO" en sesión pública celebrada el día treinta y uno de agosto de dos mil veinte, otorgó la autorización a la Consejera Presidenta y a la Secretaria Ejecutiva para la suscripción del presente convenio.

II.6.- Que señala como domicilio para los efectos del presente instrumento, el ubicado en Boulevard Rosales y Luis Donaldo Colosio, No. 35, Colonia Centro, en la ciudad de Hermosillo, Sonora.

Con base en las declaraciones que anteceden, las partes expresan su voluntad de celebrar el presente Convenio de Colaboración, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto coordinar acciones entre "LAS PARTES" para la difusión, capacitación, prevención y atención en materia de obligaciones y prohibiciones, así como responsabilidades administrativas de las personas servidoras públicas durante el proceso electoral ordinario del año 2020- 2021.

SEGUNDA.- "LAS PARTES" en el ámbito de sus atribuciones y de acuerdo con su disponibilidad presupuestaria para el ejercicio fiscal correspondiente, se comprometen a:

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, Y POR OTRA PARTE, EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA CUYO OBJETO ES ESTABLECER LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES CONFORME A LOS CUALES DEBERÁ IMPLEMENTARSE EL PROGRAMA DE "BLINDAJE ELECTORAL" DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2020 2021.

M

Página 4 de 9





- 1. Instrumentar acciones de difusión y capacitación a las personas servidoras públicas en materia de obligaciones y prohibiciones, así como de responsabilidades administrativas de las personas servidoras públicas estatales y municipales, con el objeto de evitar que condicionen la prestación de servicios, el cumplimiento de programas, la realización de obras públicas o la utilización de recursos públicos, para favorecer o perjudicar a un determinado candidato o candidata, partido político o coalición en el marco del proceso electoral ordinario 2020- 2021.
- 2. Instrumentar acciones de difusión para orientar a la ciudadanía en general, a las personas servidoras públicas, a los usuarios e usuarias, beneficiarios y beneficiarias de los programas sociales y servicios bajo su responsabilidad, sobre los mecanismos con que cuentan para la prestación de quejas y denuncias contra personas servidoras públicas.

TERCERA.- "EL PODER EJECUTIVO" se comprometen en el ámbito de su competencia a:

- Informar y orientar sobre la presentación de denuncias ante la unidad administrativa competente, cuando se tenga conocimiento de conductas o hechos de corrupción que puedan constituir responsabilidades administrativas de las personas servidoras públicas y de los particulares.
- 2. Incluir en su sitio oficial de Internet la información sobre las capacitaciones que brinde "EL INSTITUTO" a las personas servidoras públicas estatales y municipales, durante el proceso electoral ordinario 2020- 2021.

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, Y POR OTRA PARTE, EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA CUYO OBJETO ES ESTABLECER LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES CONFORME A LOS CUALES DEBERÁ IMPLEMENTARSE EL PROGRAMA DE "BLINDAJE ELECTORAL" DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2020- 2021.

0

Página 5 de 9







- 3. Difundir entre las personas servidoras públicas estatales y municipales la información sobre aquellas conductas que puedan constituir responsabilidad administrativa por el manejo o aplicación indebida de recursos públicos, o hechos de corrupción.
- 4. Difundir los materiales que pongan a su disposición para fortalecer las acciones de prevención de responsabilidades administrativas de las personas servidoras públicas.
- 5. Incluir en su sitio oficial de Internet, información sobre las responsabilidades administrativas en que puedan incurrir las personas servidoras públicas estatales y municipales, hechos de corrupción cometidos por particulares y la relativa a los números telefónicos y correos electrónicos habilitados para la orientación de denuncias.
- 6. Apoyar en la captación de quejas y denuncias a través de la unidad administrativa competente.

CUARTA.- "LAS PARTES" convienen en coordinar esfuerzos para:

- 1. Organizar en el ámbito de su competencia talleres de capacitación y actualización en materia de responsabilidades administrativas para las personas servidoras públicas estatales y municipales, llevándose a cabo en la modalidad presencial o virtual.
- 2. Organizar sesiones informativas dirigidas a los usuarios y las usuarias, beneficiarios y beneficiarias de programas y servicios que se realicen con recursos públicos a fin de mantenerlos informados, así como orientar a las personas servidoras públicas encargadas de la operación de dichos programas y servicios de las responsabilidades con las que cuentan, y el carácter no partidista de los mismos.

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, Y POR OTRA PARTE, EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA CUYO OBJETO ES ESTABLECER LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES CONFORME A LOS CUALES DEBERÁ IMPLEMENTARSE EL PROGRAMA DE "BLINDAJE ELECTORAL" DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2022 2021.



agina 6 de 9





3. Impulsar campañas de difusión conjuntas para incentivar la participación ciudadana, con el objetivo de orientarlos sobre los mecanismos con que cuentan para denunciar las conductas que pueden constituir responsabilidades de las personas servidoras públicas.

QUINTA.- "LAS PARTES" reconocen la necesidad de establecer mecanismos para el intercambio de información en materia de responsabilidades administrativas y delitos electorales, para lo cual:

- 1. "EL PODER EJECUTIVO" enviará a "EL INSTITUTO" la información relativa a los hechos de que tengan conocimiento, que pudiera constituir violaciones a la Ley General en Materia de Delitos Electorales y a la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, en caso de aquellos hechos que pudieran configurar delitos electorales conforme a lo dispuesto en el Código Penal Federal y el Código Penal para el Estado de Sonora.
- 2. EL INSTITUTO" enviará a "EL PODER EJECUTIVO" la información relativa a los hechos de que tengan conocimiento, que pudieran constituir violaciones a la Ley Estatal de Responsabilidades del Estado de Sonora.
- 3. "LAS PARTES" se obligan a guardar la reserva requerida acerca del contenido de las denuncias o quejas de que tengan conocimiento, con el propósito de salvaguardar el sigilo de la investigación.

SEXTA.- "LAS PARTES" convienen que el personal que comisionen o asignen para el desarrollo de las acciones que les corresponden, según los objetivos establecidos en el presente instrumento, estarán bajo la dirección y responsabilidad directa de la parte que lo haya comisionado o asignado y, por consiguiente, en ningún caso se generaran relaciones

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, Y POR OTRA PARTE, EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA CUYO OBJETO ES ESTABLECER LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES CONFORME A LOS CUALES DEBERÁ IMPLEMENTARSE EL PROGRAMA DE "BLINDAJE ELECTORAL" DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2020- 2021:

ch



Página 7 de 9





de carácter laboral ni de patrón sustituto, intermediario o solidario, asumiendo cada una de ellas la responsabilidad laboral que le corresponda.

SÉPTIMA.- Ante la Nueva Normalidad en el Estado de Sonora implica una transformación de la vida cotidiana, en atención a ciertos Protocolos denominados "Lineamentos técnicos de seguridad sanitaria" decretados por autoridad federal, se busca privilegiar la salud y la vida, la solidaridad y la no discriminación, la responsabilidad compartida, la economía moral y la eficiencia productiva, a través de estrategias de promoción de salud. Por ello, atendiendo las medidas de seguridad y recomendaciones emitidas en la Guía para la Construcción de la Nueva Normalidad por COVID-19, derivado de las 10 acciones sanitarias para proteger la población, la número 4 nos indica que los eventos masivos de cualquier naturaleza sean sociales, políticos, culturales, no deben de llevarse a cabo de manera presencial, sino hasta que sea declarada oficialmente la finalización de la contingencia sanitaria.

Aunado a lo anterior, "LAS PARTES", convienen que los talleres de capacitación y actualización en materia de responsabilidades administrativas para las personas servidoras públicas estatales y municipales, se llevarán a cabo en la modalidad presencial, sin embargo, cuando así se requiera y atendiendo las acciones sanitarias para proteger la población, podrán llevarse a cabo en la modalidad virtual por las plataformas electrónicas disponibles.

OCTAVA.- El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes. Dichas modificaciones o adiciones deberán constar por escrito y surtirán sus efectos a partir de su firma, formando parte de este instrumento.

y

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, Y POR OTRA PARTE, EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA CUYO OBJETO ES ESTABLECER LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES CONFORME A LOS CUALES DEBERÁ IMPLEMENTARSE EL PROGRAMA DE "BLINDAJE ELECTORAL" DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2020-2021.

agina 8 de 9









NOVENA.- El presente instrumento, surtirá efectos legales a partir de la fecha de su suscripción y su vigencia será hasta que culmine el proceso electoral 2020- 2021.

DECIMA.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que cualquier duda respecto de su operación, formalización, interpretación y cumplimiento, se resolverá de común acuerdo.

Leído íntegramente el contenido del presente Convenio y sabedoras "LAS PARTES" de su alcance y fuerza legal, lo firman de conformidad al margen y al calce por triplicado, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los 9 días del mes de septiembre de 2020.

Por EL PODER EJECUTIVO"

Lic. Miguel Ángel Murillo Aispuro Secretario de la Contraloría General or "EL INSTITUTO"

Lic. Gradalupe Taddei Zavala

Consejera Presidente del IEE

TESTIGO

Lic. Jesús Antonio Soto Villalobos

Subsecretario de Desarrollo Administrativo

y Tecnológico.

TESTIGO

Lic. Leonor Santos Nava ro

Secretaria Ejecutiva del IEE

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, Y POR OTRA PARTE, EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA CUYO OBJETO ES ESTABLECER LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES CONFORME A LOS CUALES DEBERÁ IMPLEMENTARSE EL PROGRAMA DE "BLINDAJE ELECTORAL" DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2020-2021

Página 9 de 9